

**LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS
DELEGADOS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS PARA LAS ELECCIONES
REGIONALES Y MUNICIPALES 2026.**

I. OBJETO

Regular el procedimiento para la inscripción de los delegados que participarán en las Elecciones primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

II. FINALIDAD

Dar a conocer a la militancia el procedimiento y normativa para la adecuada elección de delegados para la elección interna.

III. DISPOSICIONES

1. La convocatoria

El Tribunal Electoral Nacional convocó a proceso electoral de elecciones internas para la elección de delegados, los cuales serán elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de conformidad con lo dispuesto por el estatuto y el reglamento electoral de la organización política.

2. Asistencia Técnica Electoral

El TEN podrá solicitar el apoyo y la asistencia técnica electoral al Sistema Electoral.

3. Padrón Electoral

Son considerados en el padrón de electores de una organización política todos los afiliados registrados en el Registro de Organizaciones Políticas, en el plazo establecido por la ley de la materia.

4. Modalidad de Elecciones

La Jornada Electoral (sufragio) se realizará mediante el voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de sus afiliados. Las listas se presentan completas, cerradas y bloqueadas. Es elegida la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidos.

5. Candidaturas a elegir:

Serán objeto de elección interna 26 delegados, los cuales deberán ser presentados cada delegado en su respectiva región, conforme el anexo 2 del presente lineamiento.

6. Requisitos para ser candidato delegado

- a) Estar inscrito en el Reniec.
- b) Estar afiliado a la organización política.
- c) Formar parte del padrón de electores afiliados.

7. Impedimentos para postular como candidato delegado

- a) Los miembros del Tribunal Electoral Nacional y el Comité Electoral Descentralizado, también el personero legal, titular y alterno de la organización política.
- b) Ser candidato a cargo de elección popular
- c) Tener grado de parentesco de hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad con algún miembro del TEN o CED.

8. Plazos

Los plazos fijados en la presente serán computados en días calendario. Los días calendario comprenden los laborables (lunes a viernes), sábados, domingos y feriados. Los plazos fijados son improrrogables y de obligatorio cumplimiento por los actores electorales involucrados.

9. Procedimiento de Inscripción

10.1. Forma de Inscripción

La solicitud de inscripción se presentara de manera virtual al siguiente correo electrónico del Partido Un Camino Diferente: notificaciones@uncaminodiferente.org , hasta la fecha límite establecida en el Cronograma Electoral. La solicitud de inscripción debe presentarse con la documentación completa, debidamente ordenada y, de ser el caso, en formato PDF, conforme a lo señalado en los numerales siguientes.

10.2 Personero de Inscripción

El Personero de Inscripción es el afiliado acreditado ante el TEN, encargado de presentar la lista de candidatos a delegados, de manera virtual, según la dirección o correo electrónico señalado en el numeral 10.1 del presente lineamiento, de ser el caso. Su designación quedará sin efecto una vez concluido el proceso de elecciones primarias.

Los personeros de inscripción se acreditan ante el TEN con una anticipación mínima de un (1) día calendario, a efectos de presentar la solicitud de inscripción y los demás documentos exigidos en el presente lineamiento.

Asimismo, el Personero de Inscripción es responsable de garantizar que la documentación presentada cumpla con los requisitos formales establecidos, así como de atender las observaciones que formule el CED durante la calificación de la lista. De igual modo, puede actuar como veedor en las mesas de sufragio o en el cómputo de los votos.

10.3. Formatos, documentos y plazo para la presentación de la solicitud de inscripción.

La Solicitud de Inscripción se presenta únicamente por el Personero de inscripción acreditado. Toda comunicación se da por válida cuando se remita al correo electrónico consignado en la Solicitud de Inscripción.

La Solicitud de Inscripción se presenta acompañando obligatoriamente de la siguiente documentación, en el mismo orden y en un único archivo en Formato PDF:

- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
- b) Lista de candidatos a delegados, firmada por el personero de inscripción.

- c) Comprobante de pago, según la tabla de costos publicado por el TEN.

10.4. Admisión, calificación, subsanación y apelación.

La Solicitud de Inscripción de una lista se presenta conforme al Cronograma Electoral y es calificada por el CED.

- Si cumple con todos los requisitos, la solicitud se considera ADMITIDA.
- Si no cumple con alguno de los requisitos, pero estos son subsanables, el CED emitirá una Resolución de Inadmisibilidad, la cual será notificada al Personero de Inscripción mediante correo electrónico, otorgándole un plazo para subsanar las observaciones, de acuerdo con el Cronograma Electoral.
- Si la subsanación no se presenta dentro del plazo o resulta deficiente, el CED emitirá una Resolución de Improcedencia, la cual también será notificada al Personero de Inscripción vía correo electrónico.

Contra la Resolución que declara improcedente la solicitud de inscripción, procede la interposición de recurso de apelación, el cual deberá presentarse al día siguiente de notificada la resolución, ante el CED correspondiente. Dicho órgano deberá elevarlo ese mismo día al TEN, que resolverá en última y definitiva instancia.

10.5. Publicación y tachas

La calificación de las formulas o listas de candidatos se realiza conforme al Cronograma Electoral. La Resolución que declara ADMITIDAS o IMPROCEDENTES las listas de candidatos a delegados se publica en la página web del Partido y en el mural de los locales partidarios principales de la organización política.

Conforme al cronograma, se podrá interponer recurso de tacha contra la lista o contra un candidato en particular. Este recurso deberá estar debidamente fundamentado y acompañado de las pruebas que acrediten que el candidato impugnado no cumple con los requisitos exigidos o se encuentra incurso en alguna causal de impedimento prevista en el presente Reglamento, el Estatuto o las leyes electorales. Asimismo, deberá señalarse un correo electrónico para notificaciones, en caso de que el recurrente no sea el Personero de Inscripción. Para la interposición del recurso de tacha se deberá acreditar el pago equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de una (1) UIT por cada candidato, independientemente de que forme parte de una lista.

Contra la resolución que declare improcedente un recurso de tacha, procede interponer recurso de apelación, el cual deberá presentarse acompañado del comprobante de pago equivalente al 30 % de una (1) UIT. Dicho recurso se interpone ante el CED, que deberá elevarlo el mismo día al TEN, el cual resolverá en última y definitiva instancia

Cuando una tacha es ADMITIDA, la Resolución es notificada tanto al Personero de Inscripción de la lista, al candidato tachado y al recurrente, citándolos a una audiencia virtual. En esta audiencia, sólo podrán intervenir:

- El Personero de Inscripción o el afiliado que interpuso la tacha.
- El Personero de Inscripción de la lista o del candidato tachado.

Cada parte tendrá derecho a un informe oral de hasta cinco (5) minutos, seguido de un máximo de tres (3) minutos para réplica y dúplica, en el mismo orden.

Concluida la audiencia, el recurso queda al voto del CED, que emitirá Resolución declarando la tacha FUNDADA o INFUNDADA. Contra esta decisión también procede Recurso de Apelación ante el TEN, que resuelve en última y definitiva instancia.

El Recurso de Tacha FUNDADO y consentido produce los siguientes efectos:

- Si recae sobre un candidato, lo inhabilita para postular, sin afectar la inscripción de la lista.
- Si recae sobre toda la lista, esta queda inhabilitada para participar en el proceso electoral.

11. Renuncia

La renuncia de un Candidato a una Lista se remite al CED, suscrito por el mismo. Sólo proceden las renunciadas presentadas hasta antes que la Lista haya sido declarada inscrita.

12. Exclusión

La exclusión de un delegado es realizada de oficio por el TEN; en caso de falta grave al Estatuto, Reglamento y Directivas del partido político Un Camino Diferente, se realizará hasta un (01) día antes de la fecha del acto electoral.

13. Órganos Electorales

13.1. Tribunal Electoral Nacional (TEN)

Es el máximo órgano electoral con jurisdicción a nivel nacional. Tiene las competencias y atribuciones señaladas en la ley, el Estatuto y el Reglamento Electoral. Constituye segunda y definitiva instancia.

13.2. Comités Electorales Descentralizados (CED)

Es el máximo órgano electoral con jurisdicción a nivel departamental. Tiene las competencias y atribuciones señaladas en el Estatuto y el Reglamento Electoral. Constituye primera etapa en materia electoral.

13.2.1. Miembros de Mesa Electoral

El CED designa a los afiliados que asumirán los cargos de miembros de mesa, los cuales se conformarán con tres titulares y tres suplentes que se encargarán del acto de instalación, sufragio y escrutinio en su respectiva mesa electoral. El presidente del TEN comunicará a la ONPE la designación de los miembros de mesa dentro del plazo del cronograma electoral. La conformación final de los miembros de mesa deberá ser publicada en la Portal Oficial de la organización política, así como, en el Panel de la Sede Central.

14. Publicación de listas inscritas

Se efectuará conforme al Cronograma Electoral. El CED emitirá una Resolución mediante la cual dará a conocer las listas inscritas y el número asignado a cada una de ellas, número que será determinado mediante sorteo público virtual entre todas las listas inscritas para el proceso de elección de delegados. Asimismo, dará cuenta al TEN. Dicha Resolución será publicada en la página web de la organización política y en el mural de los locales partidarios principales.

15. Personeros de mesa

Cada lista acreditará un Personero de mesa ante el CED, quien deberá contar con afiliación vigente, conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral. Los personeros acreditados en las Mesas de Sufragio tienen como función supervisar que la jornada electoral se desarrolle con orden, transparencia e imparcialidad. No tienen atribuciones para decidir ni exigir la adopción de acciones o decisiones en el local de votación o en la mesa de sufragio, competencias que son de exclusiva responsabilidad del CED.

Cualquier observación respecto al acto de instalación, sufragio o escrutinio deberá solicitarse su consignación en la respectiva acta (Acta de Instalación y Sufragio o Acta de Escrutinio). El Presidente de Mesa de Sufragio, bajo responsabilidad, está obligado a incorporar la observación. Asimismo, los personeros tienen derecho a solicitar una copia del acta electoral con la observación registrada. No procederán observaciones en las actas sobre hechos ajenos a la instalación, sufragio o escrutinio; en dichos casos, de considerarlo pertinente, podrán ser puestos en conocimiento del CED mediante escrito formal.

16. Coordinador de apoyo

Afiliado encargado de brindar apoyo al CED en todos los aspectos operativos vinculados al proceso electoral en el local de votación durante el día de la jornada electoral. Este cargo pierde vigencia al término del acto electoral.

17. Prohibiciones en la publicidad, propaganda o campaña electoral

Está prohibido en la publicidad, propaganda o campaña electoral lo cual implica:

- Colocar publicidad o propaganda dentro y a menos de cien metros a la redonda del Local de Votación.
- Vestir prendas alusivas a una Lista el día de la Jornada Electoral (Sufragio)
- Destruir, anular, interferir, deformar o alterar la publicidad o propaganda de cualquier Lista.
- Otorgar dádivas, alimentos, obsequios o demás similares a los que asisten a sufragar, tanto antes como después de la Jornada Electoral (Sufragio).
- Pintar las fachadas de los locales partidarios y Locales de Votación, así como de inmuebles particulares sin la previa y por escrito autorización del propietario, que se encuentren a menos de cien metros a la redonda del Local de Votación.
- Realizar actos de publicidad, propaganda o campaña electoral con posterioridad a la fecha de cierre de campaña y en especial el día de la Jornada Electoral (Sufragio).

17. Sobre la Jornada Electoral (Sufragio)

17.1. Fecha y hora

La Jornada Electoral (Sufragio) se lleva a cabo desde las 09:00 horas hasta las 16:00 horas del día DOMINGO 17 DE MAYO DE 2026.

17.2. Locales de Votación

La Jornada Electoral (Sufragio) se lleva a cabo en los Locales de Votación designado y publicado por el CED.

DE LOS TIPOS DE VOTO

Voto válido

Se presume que el voto ha sido emitido de buena fe, por lo que deben aplicarse criterios que favorezcan su validez.

Es considerado voto válido en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el aspa o cruz sobrepasa el recuadro, siempre que el punto de intersección de las líneas se ubique dentro del mismo.
- b) Cuando el trazo del aspa o cruz es muy tenue, poco visible o se encuentra remarcado.
- c) Cuando se consigna el número del candidato o se advierte claramente la intención del elector de escribirlo.

Voto nulo

Se considera voto nulo aquel emitido en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la cédula de sufragio carece de la firma del Presidente de la Mesa de Sufragio.
- b) Cuando se marca más de una opción.
- c) Cuando el aspa o cruz tiene su punto de intersección fuera del recuadro.
- d) Cuando se utilizan signos distintos al aspa o cruz.
- e) Cuando la cédula contiene cualquier grafía adicional distinta al aspa o cruz.
- f) Cuando la cédula presenta cortes, roturas o recortes.

Voto en blanco

Se considera voto en blanco cuando la cédula de sufragio no contiene grafía alguna realizada por el elector.

17.3. Instalación de la mesa de sufragio

La Mesa de Sufragio se instala a la hora indicada. Con los tres Miembros de Mesa de Sufragio designados y los personeros de las Listas debidamente acreditados que se encuentren presentes. En caso de ausencia de Miembros de Mesa de Sufragio que impidan la instalación de la misma hasta las 10 00 horas (10:00 a.m.), el Coordinador de apoyo debe recurrir a cualquier afiliado de la cola que desee ejercer este cargo; y se instala una vez que cuente con los tres Miembros de Mesa de Sufragio. En caso no se hubiera instalado hasta las 12.00 horas la Mesa de Sufragio, ya no podrá ser instalada. Todas las incidencias deben constar en el acta correspondiente.

17.4. Sufragio

Una vez firmadas las cédulas de sufragio por los miembros de mesa, se da inicio al proceso de votación. El elector se identifica ante el presidente de mesa con su DNI original, verificándose su inclusión en el padrón electoral elaborado por el TEN y ratificado por el CED. En caso de no encontrarse en dicho padrón, no se le permitirá votar bajo ninguna circunstancia. Verificada su identidad y registro, se le entrega la cédula de sufragio correspondiente, con la cual ingresará a la cámara secreta para emitir su voto. Acto seguido, deberá depositar la cédula en el ánfora respectiva y firmar, colocando además su huella digital en el padrón electoral. Toda incidencia ocurrida durante el proceso deberá constar en las actas respectivas

17.5. Cierre de la Mesa

La Mesa de Sufragio se cierra indefectiblemente a las 15:00 horas. Cerrada la Mesa de Sufragio sólo permanecen en el Local de Votación, el Coordinador, los Miembros de Mesa de Sufragio y

los personeros debidamente acreditados; sólo se permite el ingreso de miembros del CED cuando así lo soliciten. Todas las incidencias deben constar en el Acta de Escrutinio.

17.6. Escrutinio

Cerrada la Mesa de Sufragio, se procede a abrir el ánfora y extraer las Cédulas de Sufragio, verificando que el número de estas coincida con el número de electores que han sufragado. En caso de existir un número mayor de Cédulas respecto a los votantes registrados, la Mesa de Sufragio, bajo responsabilidad, resolverá la inconsistencia eliminando al azar tantas Cédulas como sea necesario para corregir el exceso.

Posteriormente, se efectúa el cómputo de los votos, consignando los resultados en el Acta de Escrutinio. Durante este procedimiento, la Mesa de Sufragio es la encargada de resolver las impugnaciones que se presenten, determinando si son fundadas o infundadas, conforme a lo establecido en la normativa electoral.

Las Cédulas de Sufragio que hayan sido impugnadas u observadas se colocan en un sobre cerrado y firmado por los Miembros de la Mesa de Sufragio, el cual se entrega a los personeros que lo soliciten, para su posterior resolución por el CED. El número de Cédulas impugnadas deberá constar expresamente en el Acta de Escrutinio.

Asimismo, los personeros acreditados tienen derecho a recibir una copia del Acta de Escrutinio, y un ejemplar de la misma será publicado en el Local de Votación.

17.7. Observaciones

Sólo los personeros debidamente acreditados, pueden registrar observaciones en las actas electorales que estuvieron presentes; las Actas sin observaciones no pueden ser posteriormente observadas o deducir su nulidad. Las Actas deben estar firmadas por los Miembros de Mesa de Sufragio y los personeros debidamente acreditados que así lo deseen.

17.8. Envío de resultados

El Coordinador es responsable, al término de la Jornada Electoral (Sufragio), de recabar los originales de las Actas, el Padrón Electoral, el material electoral y los sobres conteniendo las Cédulas de Sufragio impugnadas u observadas. Y su posterior remisión al CED mediante medios electrónicos en el día, con cargo a enviar en físico.

17.9. Sobre las nulidades

El Recurso de Nulidad se deduce, conforme al Cronograma Electoral ante el CED, acompañando obligatoriamente de los medios probatorios de la nulidad recurrida y el voucher por Recurso de Nulidad; sólo puede ser presentado por el Personero de inscripción, indicando la Mesa de Sufragio sobre la que se deduce el Recurso de Nulidad.

El Recurso de Nulidad que se presente sin acompañar los medios probatorios, o sea presentado por un afiliado que no es Personero Legal, se tendrá por no presentado.

El CED resuelve el recurso de nulidad mediante Resolución, declarando este fundado o infundado, y notifica la decisión al Personero Legal. Contra la Resolución que declara fundado o infundado un recurso de nulidad, procede el recurso de apelación, el cual se interpone ante el CED. El TEN es el órgano competente para resolver dicho recurso de apelación.

La Resolución que declara un recurso de nulidad **fundado** y que ha quedado consentida produce los siguientes efectos:

- Declara nulo el Acto electoral o mesa de sufragio.
- Los resultados no se toman en cuenta en la consolidación.

18. Sobre las proclamaciones de Listas

Resueltos todos los Recursos de nulidad presentados, el CED correspondiente, consolida y publica los resultados, los remite al TEN.

El TEN procede a consolidar los resultados nacionales y proclamar oficialmente las Listas Electas. Publica esta proclamación en la página web del partido.

IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL

Todo lo no previsto en la presente Directiva será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

V. DISPISIONES TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se exonera del pago de las tasas electorales a la presentación de solicitudes de inscripción, a fin de promover la participación y garantizar la idoneidad de los candidatos.

ANEXO 1

ACREDITACIÓN DEL PERSONERO DE INSCRIPCIÓN

Al Presidente del Tribunal Electoral Nacional de la organización política "Un Camino Diferente"

Nombres y Apellidos:

DNI N°

Celular:

Correo electrónico:

Domicilio real:

Para todos los efectos relacionados con el proceso electoral interno

En constancia, suscribimos el presente documento:

ANEXO 2

N°	DEPARTAMENTOS	NOMBRE	DNI
1	AMAZONAS		
2	ÁNCASH		
3	APURIMAC		
4	AREQUIPA		
5	AYACUCHO		
6	CAJAMARCA		
7	CALLAO		
8	CUSCO		
9	HUANCAVELICA		
10	HUÁNUCO		
11	ICA		
12	JUNÍN		
13	LA LIBERTAD		
14	LAMBAYEQUE		
15	LIMA		
16	LIMA PROVINCIA		
17	LORETO		
18	MADRE DE DIOS		
19	MOQUEGUA		
20	PASCO		
21	PIURA		
22	PUNO		
23	SAN MARTIN		
24	TACNA		
25	TUMBES		
26	UCAYALI		